

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 hs. del día 13 de Enero de dos mil tres, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento Plenario al análisis del *Expediente TCP 118/02 s/Refinanciación de deuda Sr. Juan C. Galli - BTF*, remitido en dos ejemplares, intervenidos por las Secretarías Legal y Contable de éste Tribunal de Cuentas, las que han emitido sus correspondientes informes en los que se concluye lo siguiente:

El Informe del área Legal

Informe Legal Nro. 19/03, de fecha 7/1/03 suscripto por la Dra. Penedo, quien concluye lo siguiente:

1.-No surge de la documentación que se haya dado cumplimiento de lo dispuesto en Acta Complementaria Nro.2, cláusulas cuarta, sexta y séptima. Indicando que no consta en las actuaciones que fuera notificado en tiempo y forma al deudor, respecto de la cesión tal como lo prescribe el art. 1476 del C. Civil, ni al BCRA. En el caso bajo examen se ha cedido un crédito con garantía prendaria, no surgiendo de lo agregado en autos la inscripción del cesionario de la misma, ni la notificación en tiempo y forma al deudor tal lo prescribe el art. 1476 del Código Civil.

2.-Anuncia que solicitará instrucciones al Sr. Vocal Legal respecto de la necesidad de ahondar la investigación respecto de las causas judiciales donde el Fondo actúa como actor o demandado, en las que se cuestiona la legitimación para obrar e indica que solicitará al Vocal Legal instrucciones sobre el particular.

En referencia al ambos puntos, el Sr. Presidente rememora el tratamiento que los temas han merecido por parte de éste Cuerpo de Miembros, por los que propone dar por reproducido tanto el análisis como la conclusión a la que se ha arribado en el sentido que el reparo consignado en el punto 1 del Informe Legal sea formulado a modo de salvedad y como advertencia, a fin que el Sr. Administrador del Fondo Residual quede anoticiado de la duda de éste organismo y proceda en consecuencia.

En el mismo entendimiento, estima necesario el Sr. Presidente que se someta a consideración el análisis del punto 2 del Informe Legal, dado que el mismo tema ya fue resuelto por Plenario de Miembros Nro. ~~358~~358/03, concluyendo en la necesidad de realizar un monitoreo de la cuestión por parte de la Vocalía Legal, lo que no obsta que la cuestión sea anoticiada al Sr. Administrador del Fondo

El Informe del área Contable

Por su parte, el área Contable, por Informe Nro. 468/02, del Auditor Fiscal Cr. Ricardo Catini, e Informe Nro. 19/03, suscripto por el Sr. Secretario Contable, por el que afirma que se ha verificado la correcta determinación de la deuda de acuerdo a las previsiones legales y el monto de las cuotas a las que se arriba en Informe 226/02 (fs.15/16). Destacando que con posterioridad ingresa nuevo convenio (fs.18/19) procediendo a la nueva verificación de los cálculos.

El Sr. Secretario considera cumplidos los extremos requeridos en puntos 2.b/2.e, el Dictamen de los Auditores oportunamente remitido por la Contaduría General. Los puntos h.1 y h.2. No resultando de aplicación al caso los puntos h.3/h.5

En base a los informes desarrollados por las áreas Legal y Contable de éste Tribunal de Cuentas, realizado un intercambio de opiniones, los Miembros deciden ***hacer propios los informes y dar carácter externo a los mismos, con las siguientes salvedades:***

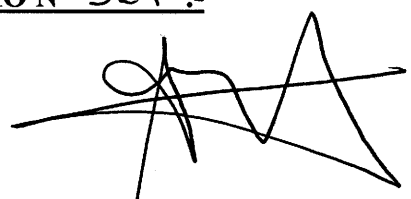
Respecto del cumplimiento de los extremos previstos en la Resolución Plenaria 72/02, cabe consignar que éste Cuerpo de Miembros estimará suficientes los elementos acopiados una vez que los mismos sean suscriptos y aquellos que han sido acopiados en copias simples, sean debidamente certificadas por quien corresponda.

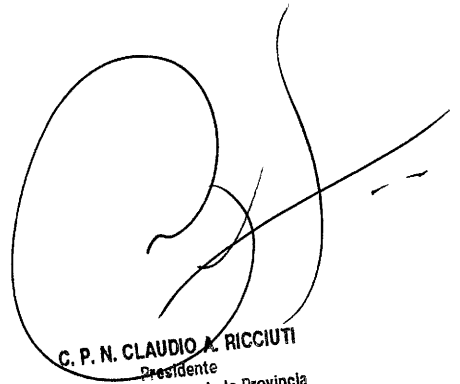
Con referencia a lo expuesto sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Acta Complementaria Nro.2 (de fecha 17/7/00) -Punto 1 del Informe Legal- y en mérito a lograr un detenido análisis y sostenido seguimiento del tema, se determina el monitoreo de la cuestión por parte de la Vocalía Legal, lo que no obstará que la cuestión sea anoticiada al Sr. Administrador del Fondo por la presente acta.

Respecto de lo indicado como punto 2 del Informe Legal (legitimación del Fondo Residual), se notificará al Sr. Administrador del Fondo Residual la duda de éste organismo al respecto, solicitándole proceda en consecuencia, requiriéndole informe a éste Tribunal de Cuentas la situación en que se encuentran tales compromisos, proponiendo el seguimiento del caso a la Vocalía Legal, con lo cual se da por terminada la reunión plenaria indicando que ***por Secretaria de Miembros se devolverá el expediente al Fondo Residual.***

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Claudio Alberto – VOCAL: RICCIUTI CPN Víctor Hugo MARTINEZ.-----

ACUERDO PLENARIO N° 367 .-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia